



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO Y COANIQUEM

Coinco, 14 DIC 2020

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto por el decreto alcaldicio N° 810 de fecha 28 de julio de 2020 que prorroga el período alcaldicio del señor Alcalde según lo ordenado por la Ley N° 21.221;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario;
6. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de la salud pública y la protección del medio ambiente, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letras b), d) y l), de la Ley N° 18.695;
7. Que el artículo 8º, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, para atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;
8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad,



Alcaldía

según el artículo 63, letra k) y letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

9. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta y se entiende formar parte de este acto administrativo, con la institución de la sociedad civil COANIQUEM, dedicada al reciclaje de residuos de vidrio para la obtención de recursos para sus fines de rehabilitación integran de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras;
10. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo a bien dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO: **Nº 1454**

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado COANIQUEM, de fecha 15 de septiembre de 2020;
2. **ESTABLÉZCASE** que la contraparte municipal para el cumplimiento del presente convenio será el funcionario municipal señor Miguel Ángel Marchant Avilés, administrativo, grado 16° de la EMS, encargado de la unidad de medio ambiente, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco.
3. **ESTABLÉZCASE** que el convenio que se adjunta al presente acto administrativo se entiende formar parte integrante del mismo.

Anótese, Comuníquese, Regístrese, y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO


JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

COANIQUEM





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO Y COANIQUEM

En Santiago, a 15 de septiembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**, Rol Único Tributario N°69.081.600-8, representada por su por su Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza Los Héroes N° 03, comuna de Coinco, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE COINCO**", por una parte, y por la otra la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente "**COANIQUEM**", Rol Único Tributario N°70.715.400-4 representada, según se acredita por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida San Francisco N° 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE,

(I) La **MUNICIPALIDAD DE COINCO** dentro de su programa ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) La **MUNICIPALIDAD DE COINCO** en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(III) **COANIQUEM** es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas que fomenten el reciclaje de vidrio. Conforme a lo anterior, **COANIQUEM** manifiesta su intención de apoyar a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO** en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de residuos.



Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la comuna, e instalar la temática medioambiental en la comunidad, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

PRIMERO: Acuerdo

La **MUNICIPALIDAD DE COINCO** y **COANIQUEM** acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a. Instalar contenedores en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios. La Campaña solo recibe envases de vidrio (Botellas de bebidas, vinos y licores, frascos de perfumes y de medicamentos).
- b. Mantener una adecuada frecuencia de retiro de los envases de vidrio depositados dentro de los contenedores provistos por COANIQUEM para el reciclaje de vidrio, con el fin de no deteriorar el espacio público, ocasionar molestias o riesgos a la comunidad. Cabe señalar que el camión de recolección no puede recoger otros materiales que la comunidad, por alguna razón, haya dejado alrededor de los contenedores, sean estos vidrios no reciclables (vidrio plano de ventanas, pantallas de televisores, parabrisas, ampolletas, tubos fluorescentes, etc.) plásticos, cajas, colchones, escombros o cualquier otro tipo de residuo que no sean envases de vidrio. Los envases de vidrio, que se encuentren por algún motivo en el exterior de los contenedores el día de retiro, serán recogidos y depositados al interior del contenedor de reciclaje o en el camión recolector.
- c. COANIQUEM se compromete a trabajar con empresas de recolección, que cuenten con las resoluciones correspondientes de parte de las autoridades medio ambientales y sanitarias para el manejo de residuos no peligrosos, además de seguros de accidentes y daños a terceros y sistemas de georreferenciación para sus camiones (GPS). Para el caso de las instalaciones de valorización de vidrio, se deja constancia que la planta de reciclaje de Cristalerías de Chile cuenta con las autorizaciones correspondientes y está autorizada y creada en SINADER.
- d. Encargarse de la mantención periódica de los contenedores de reciclaje. Por mantención se entiende: sacar el polvo y los afiches; despintar los grafitis y rayados; no considera la limpieza alrededor de la campana.
- e. Informar al Municipio, periódicamente y por escrito, respecto de la cantidad del vidrio recolectado por cada contenedor y demás información relevante sobre la recolección de envases de vidrio.
- f. Informar al municipio periódicamente, sobre las actividades y logros alcanzados por COANIQUEM gracias al reciclaje del vidrio aportado por la comunidad. Se designan como medios de comunicación entre las partes las siguientes casillas de correos electrónicos: por parte de la Municipalidad de Coinco, el correo mmarchant@municoinco.cl y info@municoinco.cl y por parte de COANIQUEM, la casilla reciclaje@coaniquem.org.
- g. Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto con la Municipalidad.



2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE COINCO

- a. Definir, en conjunto con COANIQUEM, los lugares o puntos de la comuna adecuados para instalar contenedores para reciclaje de envases de vidrio.
- b. Informar oportunamente a COANIQUEM de los contenedores de reciclaje que estén en mal estado o deteriorados para su reposición o reparación.
- c. Evaluar anualmente el convenio en general y las acciones establecidas en él. Para ello, sostener con COANIQUEM reuniones o contactos periódicos para evaluar cada punto de recolección y ver necesidades de reubicación en caso de que no se usen, o se mal usen los contenedores, o necesidades de crecimiento con nuevos puntos de recolección o refuerzo de puntos que requieran más de un contenedor.
- d. Apoyar en su territorio la promoción de la campaña de reciclaje de vidrio hacia la comunidad de vecinos, a través de los medios de los cuales dispone el Municipio: relación con Juntas de Vecinos, sitio web y redes sociales, eventos, diario local, entre otros, con el objeto de colaborar por un lado en captar más envases de vidrio y por otro, promover el buen uso de los contenedores (sólo entrega de envases de vidrio y dentro de la campana).
- e. Es de responsabilidad del Municipio, el retiro de materiales que no sean envases de vidrio, que se encuentren alrededor de los contenedores (basura, vidrio plano, botellas plásticas y otros residuos).

TERCERO: acuerdos y obligaciones

- a. LA MUNICIPALIDAD DE COINCO, podrá incorporar, si lo desea, el logo municipal en los contenedores tipo campanas instalados en la comuna, de manera anexa a los adhesivos que maneja COANIQUEM.
- b. COANIQUEM evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrios, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c. LA MUNICIPALIDAD DE COINCO y COANIQUEM se comprometen a analizar periódicamente mediante una reunión con una frecuencia mínima de 6 meses, la generación y el comportamiento de los distintos puntos de reciclaje de vidrio de la comuna, teniendo la posibilidad de definir su reubicación, eliminación o refuerzo con más contenedores. En caso de existir disponibilidad de contenedores, COANIQUEM podrá ofrecer al municipio aumentar los puntos de reciclaje de vidrio en la comuna.
- d. A modo de referencia se estipula que para que se justifique la instalación de un contenedor para reciclaje de envases de vidrio en un punto de la comuna, dicho contenedor deberá llenarse al menos 2 veces al mes para el caso de las campanas y, 1 vez al mes para el caso de contenedores de mayor volumen
- e. COANIQUEM podrá apoyar enviando material gráfico digital de la campaña y de prevención de quemaduras, para ser usado por el municipio en plataformas sociales u otras vías de comunicación.

CUARTO: Contrapartes

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de la campaña y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. En el caso de la Municipalidad de Coinco se designa Miguel Marchant Avilés de la unidad de Medio



Ambiente, dependiente de la Dirección de desarrollo Comunitario, a la vez que en el caso de COANIQUEM, se designa a doña Peggy Richter Silberstein, Jefa de Alianzas Estratégicas y Reciclaje, como contraparte técnica del presente convenio.

QUINTO: Plazo

El presente convenio estará vigente desde el día 01 de julio de 2020, y tendrá una duración de 3 años, plazo que se renovará en forma automática y periódicamente si las partes no deciden lo contrario, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Región de O'Higgins.

SEPTIMO: Personerías

La personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE COINCO, consta en Decreto Alcaldicio N°2478, de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería del Dr. Jorge Rojas Zegers para comparecer en este acto en representación de COANIQUEM consta en acuerdo de directorio con fecha 23 de abril de 2019 ante notario Eduardo Diez Morello. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, dos para ser entregadas a la MUNICIPALIDAD DE COINCO y otros dos que permanecerán en poder de COANIQUEM.



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO


DR. JORGE ROJAS ZEGERS
PRESIDENTE